

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ



Tribunal Electoral  
de Veracruz

**ACUERDO PLENARIO DE  
CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA**

**RECURSO DE APELACIÓN**

**EXPEDIENTE:** TEV-RAP-58/2021

**RECURRENTE:** PARTIDO  
REVOLUCIONARIO  
INSTITUCIONAL

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL  
ELECTORAL DE VERACRUZ

**MAGISTRADA PONENTE:**  
CLAUDIA DÍAZ TABLADA

**SECRETARIADO:** GERARDO  
ALBERTO ÁVILA GONZÁLEZ Y  
JOSÉ LUIS BIELMA MARTÍNEZ

**COLABORARON:** ROSARIO DE  
LOS ÁNGELES DÍAZ AZAMAR Y  
BRYAN ALFONSO GALINDO

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, treinta junio  
de dos mil veintiuno<sup>1</sup>.

**ACUERDO PLENARIO** sobre cumplimiento de  
sentencia relativo al recurso de apelación **TEV-RAP-58/2021**,  
el cual fue promovido por el partido político Revolucionario  
Institucional.

ÍNDICE

SUMARIO DE LA DECISIÓN .....2

<sup>1</sup> En adelante todas las fechas se referirán al año en curso, salvo aclaración en contrario.

1



Tribunal Electoral  
de Veracruz

ANTECEDENTES .....	2
I. Contexto.....	2
III. Del trámite y sustanciación del presente Acuerdo Plenario.....	5
CONSIDERANDOS .....	5
PRIMERO. Actuación colegiada.....	5
SEGUNDO. Materia del acuerdo plenario.....	9
TERCERO. Estudio sobre el cumplimiento. ....	10
ACUERDA .....	13

## SUMARIO DE LA DECISIÓN

El Tribunal Electoral de Veracruz tiene por cumplida la sentencia del recurso al rubro indicado, por parte de la Comisión de Quejas y Denuncias del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, al haber emitido resolución respectiva en atención a lo ordenado mediante sentencia de cinco de junio.

### ANTECEDENTES

#### I. Contexto.

Del escrito que dio origen al asunto y de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

1. **Del procedimiento especial sancionador.** El diez de mayo, Luis Edgar Herrera Cerón, en su calidad de Representante del PRI, ante el Consejo Municipal del OPLE en Orizaba, Veracruz, presentó escrito de queja en contra de MORENA y su candidato a Presidente Municipal en Orizaba, Veracruz, Víctor Castelán Crivelli, por hechos que a su decir son constitutivos de actos anticipados de campaña, colocación de propaganda electoral en lugares prohibidos, vulneración del principio del interés superior de la niñez en materia



Tribunal Electoral  
de Veracruz

electoral, usurpación de profesión, vulneración a las recomendaciones contra COVID 19, omisiones dolosas en el reporte de gastos de campaña y rebase del tope de gastos de campaña, radicándose ante el OPLE con el expediente CG/SE/CEM119/PES/PRI/465/306/2021.

2. **Acuerdo de medidas cautelares.** Mediante acuerdo de trece de mayo, la Comisión de Quejas y Denuncias, declaró tener por no presentada la solicitud de medida cautelar al considerar que la misma era genérica y no cumplía con los requisitos previstos en el numeral 4 del artículo 41 del Reglamento de Quejas y Denuncias del OPLE.

El dieciséis de mayo siguiente, la parte denunciante fue notificada personalmente.

3. **Presentación de la demanda.** El veinticuatro siguiente, se recibió en la Oficialía de Partes del OPLE, mediante oficio OPLEV/CM119/226/2021 signado por la Secretaria del Consejo Municipal del OPLE con sede en Orizaba, Veracruz, el recurso de apelación promovido el veinte del mismo mes, por Luis Edgar Herrera Cerón, en su calidad de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional a fin de impugnar el acuerdo referido en el párrafo que antecede.

4. **Remisión de demanda y trámite.** El veintiocho de mayo, el Secretario Ejecutivo del OPLE, remitió a este Tribunal Electoral el escrito de demanda, así como las constancias de trámite de publicitación del medio de impugnación, su informe circunstanciado y demás constancias atinentes que estimó necesarias.